



LICEO TECNICO TALCAHUANO
UTP/EVALUACION



REGLAMENTO DE
EVALUACIÓN
2023

TALCAHUANO, JULIO 2023



Reglamento de Evaluación **2023**

IMPORTANTE En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el alumno”, “el compañero” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las” y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.

Fecha actualización mayo año 2023., este reglamento comienza a regir desde el mes de julio 2023.

Introducción

Para dar cumplimiento a nuestro PEI, Sellos Educativos y el decreto 67, del 20/02/2018; que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, de los estudiantes del Liceo Técnico Talcahuano, se cumple con el reglamento derogando los decretos 511/97, 112/1999 y 83/2001, dando cumplimiento con el sistema escolar de facilitar las condiciones necesarias para que los establecimientos educacionales promuevan procesos de evaluación con un fuerte sentido pedagógico, incorporando además el DECRETO 83/2015 de inclusión.

El carácter fundamental que inspira ésta actualización (decreto 67/2018), según la ley General de Educación (20.370), estará basado en procedimientos “Objetivos y Transparentes” (art.39, ley 20.370); conocidos por las partes del proceso educativo.

El Decreto 67/2018, busca promover una visión de la evaluación, en contextos pedagógicos, como un aspecto intrínseco a la enseñanza, cuyo objetivo principal es propiciar y apoyar los aprendizajes de los estudiantes. Por lo anterior, la evaluación cumple con un rol crucial en el monitoreo y acompañamiento de los aprendizajes y la reflexión docente en la toma de decisiones pertinentes y oportunas respecto a la enseñanza.

El presente Reglamento interno de Evaluación tiene como finalidad precisar de la forma más concreta las normas de Evaluación y Promoción de los estudiantes del Liceo Técnico Talcahuano, lo que permitirá que los estudiantes conozcan su progreso y trayectoria educativa, con la finalidad de profundizar sus aprendizajes.



1.1 Definiciones fundamentales :

Evaluación en el aula: Se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para la toma de decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza.

- Reglamento: Instrumento que utilizan los establecimientos reconocidos oficialmente, que establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas generales, de evaluación, calificación y promoción, regulada por el Decreto 67/2018.
- Evaluación: Acciones lideradas por profesionales de la educación, para que los estudiantes y sus familias puedan obtener información sobre el aprendizaje, promoviendo procesos de evaluación y retroalimentación.
- Aula: Cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes, por tanto, no refiere solo a la sala de clases.
- Calificación: Representación del logro de aprendizajes a través de un proceso de evaluación, que nos permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- Promoción: Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando a un curso inmediatamente superior o egresando de nivel de educación media.
- Evidencias: Refiere aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje.
- Interpretar: En este contexto precisar que la evaluación en aula no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento, y comprende desde acciones planificadas previamente, hasta otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con los estudiantes.



1.2 Los actores fundamentales en la aplicación del presente reglamento, son los siguientes:

Sostenedor:

- Conocer y aprobar la implementación de este reglamento.
- Monitorear la implementación de las actividades que forman parte del proceso evaluativo y de calificación del establecimiento.

DIRECTOR/A:

- Guiar las orientaciones y apoyos para la aplicación de este reglamento lo que dice en función de su evaluación, promoción y calificación.
- Para la adecuada aplicación de este reglamento y actividades propias de las asignaturas y módulos, se determina que las reuniones de departamento se realizarán cada 15 días. Las reuniones de departamento y/o Especialidad serán liderados por UTP y /o Dirección quienes llevarán un registro de los acuerdos, reflexiones y análisis.
- Crear instancias de reflexión, análisis y seguimiento en los consejos de profesores, o en las reuniones de departamento y especialidades.
- Generar comunidad de aprendizaje al interior del equipo de docentes y estimular a los docentes en el cumplimiento de este reglamento.

JEFE/JEFA UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA:

- Fortalecer y orientar la implementación y ejecución de este reglamento, de manera flexible, criteriosa, con altas expectativas de logro, acompañando en todo momento el proceso.
- Colaborar, apoyar y evaluar el quehacer educativo, en los ámbitos pedagógicos, administrativos, ajustando y adecuando metodologías de acuerdo al contexto y nivel de logros de los y las estudiantes.



DOCENTES:

- Identificar de manera temprana las áreas en que los estudiantes tienen mayores dificultades para aprender.
- Diagnosticar y monitorear el proceso de enseñanza y aprendizaje, así como la aplicación de este reglamento.
- Utilizar estrategias de evaluación formativa y de retroalimentación, de acuerdo a las propuestas didácticas que propone MINEDUC.
- Realizar evaluación diagnóstica en todas las asignaturas y módulos de especialidades, con la finalidad de recabar información sobre el nivel de aprendizaje de los estudiantes y seguidamente tomar decisiones pedagógicas. El mes de marzo corresponde al diagnóstico de los estudiantes.
- Los resultados de las evaluaciones se informará a través de concepto, no de calificación a padres, madres y apoderados, el cual debe ser declarado en el libro de clases de acuerdo a módulos y asignaturas, siendo de la siguiente forma:

NIVEL DE LOGRO	DESCRIPCIÓN
1.0 – 3.9 NO LOGRADO (NL)	El y la estudiante al responder la evaluación diagnóstica, se visualiza escasa comprensión y resolución de problemas, así como el conocimiento de aprendizajes basales.
4.0 – 4.9 MINIMOS LOGRADOS (ML)	El y la estudiante al responder la evaluación diagnóstica, es capaz medianamente aplicar comprensión lectora, resolución de problemas y aprendizajes basales, sin embargo demuestra dificultades en realizar inferencias, interpretaciones y razonamientos básicos, de acuerdo a la asignatura y /o módulos.
5.0 – 5.9 ACEPTABLES (AC)	El y la estudiante al responder la evaluación diagnóstica, es capaz de utilizar y aplicar los conocimientos desde la comprensión lectora, resolución de problemas y aprendizajes basales, en situaciones simples realizando inferencias, interpretaciones y razonamientos de acuerdo a la asignatura y/o módulos.
6.0 – 7.0 LOGRADO (L)	El y la estudiante al responder la evaluación diagnóstica, es capaz de utilizar y aplicar eficazmente los conocimientos en la comprensión lectora, resolución de problemas, y aprendizajes basales, en situaciones complejas, siendo capaz de analizar, comparar, interpretar y evaluar de acuerdo a la asignatura y/o módulos.



1.3 Principios que sustentan el enfoque de la evaluación Decreto 67/2018.

- A) Lo que se evalúa debe ser QUÉ y CÓMO los estudiantes están aprendiendo lo definido en el curriculum Nacional.
- B) Tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, RESPECTO DE QUÉ ES LO QUE SE ESPERA QUE APRENDAN qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes, de acuerdo a bases curriculares y plan de estudio.
- C) El propósito fundamental de la evaluación es fortalecer el proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, por tanto se entenderá como retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo.
- D) Los procesos y situaciones evaluativas deben propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.
- E) Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido en situaciones que muestren la relevancia o utilidad de ese aprendizaje.
- F) No toda evaluación debe conducir a una calificación, es decir , la evaluación y la calificación son procesos, que si bien están relacionados, es importante distinguir : LA EVALUACIÓN: como recogida de evidencias de aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas, no siempre implica una calificación. LA CALIFICACIÓN, se entiende como la representación del logro del aprendizaje, a través de número, símbolo o concepto que permita transmitir un significado.
- G) Las calificaciones no deben usarse con fines punitivos ni como reconocimiento por méritos distintos al logro de aprendizaje, pues de lo contrario se distorsiona su comprensión, propósito y uso.
- H) Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.
- I) En el marco del enfoque inclusivo, se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes, evitando posible sesgos y problemas de accesibilidad para los estudiantes.
- J) Se debe procurar que el estudiante tenga una participación activa en los procesos de evaluación.



- K) Las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, deben considerar espacios para evaluar formativamente.
- L) Las evidencias de aprendizajes deben usarse para analizar continuamente, y ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.
- M) Las evaluaciones que realicen los docentes deben ser de las más alta calidad posible , cumpliendo al menos dos criterios: **1.** Representar de la forma más precisa y posible los aprendizajes que se busca evaluar y no aspectos ajenos o accesorios a dichos aprendizajes, así como también los contenidos trabajados en clases (guías de ejercicios, material complementario etc.) **2.** Evaluar los aprendizajes de diferentes formas y en distintas oportunidades, permitiendo que las conclusiones que se formulen con respecto al logro de los aprendizajes de los estudiantes sean más robustas, y que las decisiones tomadas a partir de estas evidencias sean confiables y justas.



Capítulo I: Consideraciones generales

Artículo 1.- El presente reglamento se aplica a todos los estudiantes del establecimiento sin excepción, en régimen semestral, se aplicará desde el mes de julio 2023 y hasta diciembre del 2024, tal como lo establece el Decreto de Educación N°67/2018. Con respecto al año lectivo de 42 horas semanales, se considerarán las fechas que el Ministerio de Educación y la secretaria Regional Ministerial de Educación fije para cada año, a través del calendario anual lo que dice relación al trabajo lectivo y recesos.

Artículo 2.- El equipo Directivo y el consejo de profesores, deberá revisar y modificar este reglamento cada un año siempre y cuando sea oportuno, y de acuerdo las necesidades de los estudiantes, respetando los lineamientos del PEI y planes y programas vigentes.

Artículo 3.- El presente reglamento debe ser comunicado a los padres, madres y estudiantes, por medio de un extracto en la primera reunión de apoderados, el cual será enviado para su visado a unidad técnica DAEM Talcahuano.

Artículo 4.- Los estudiantes conocerán las formas, criterios y fechas con que serán evaluados, a través de uno de los canales formales de información, es decir correo electrónico institucional y/o diario mural de sala de clases y utilización plataforma digital.

Artículo 5.- Los docentes deben compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje cuando alcanzan el desarrollo esperado, así como también cuando no se logra el aprendizaje esperado

Artículo 6.- Serán informados los padres, madres, apoderados y tutores de los instrumentos, criterios y pautas de evaluación por el profesor de cada asignatura, según sea solicitado por éste o bien por el profesor jefe habiendo solicitado la información a los docentes de cada asignatura y/ o módulo.

Artículo 7.- En las reuniones de departamento y/ o especialidad se analizarán las actividades de evaluación a realizar ya sea en el establecimiento o en casa, de



manera de evitar la sobrecarga de actividades para los estudiantes.

Capítulo II. Evaluación

Artículo 1.- Las evaluaciones y calificación, de los aprendizajes de los estudiantes del Liceo Técnico Talcahuano, tendrá un régimen semestral, el máximo de evaluaciones por día corresponde a 2 que pueden ser escritas y/o orales, más a evaluación de un módulo de acuerdo a la especialidad.

Artículo 2.- Los instrumentos de evaluación los cuales consignan una calificación, deben ser entregados a UTP, para visar con timbre de UTP, el que será entregado 24 horas antes de aplicar el instrumento a los estudiantes.

Artículo 3.- Sobre la calendarización y fechas de evaluaciones, los docentes informarán mensualmente a los estudiantes y realizarán registro de fechas en drive creado para este fin, el que será impreso por UTP, y será en entregado a cada profesor/a jefe para plasmar en diario mural de cada curso e informar a los apoderados.

Artículo 4.- Los profesores podrán modificar dicho calendario una semana antes de la evaluación, informando a los estudiantes, siempre y cuando este cambio no supere el máximo de evaluaciones que debe tener un estudiante por día.

Artículo 5.- Si por motivos de fuerza mayor (desastres naturales, accidentes, ausencia del docente, paros, tomas, etc.) la evaluación calendarizada no se realiza para un curso, el docente podrá tomar la evaluación a más tardar la semana siguiente, previo aviso a los estudiantes. En el caso que por motivos de fuerza mayor la evaluación suspendida no pueda ser recalendarizada por el docente, éste deberá acudir a Unidad Técnica, para en conjunto buscar una alternativa ante la situación.

Artículo 6.- Los estudiantes que se ausenten a una o más evaluaciones sin justificativo, previa conversación con el estudiante, se debe citar apoderado, para tomar conocimiento de la situación y reprogramar dicha evaluación el cual debe quedar registrado en la hoja de vida del estudiante, por lo anterior, se aplicará un instrumento distinto al que fue evaluado el resto del curso.

Artículo 7.- Los estudiantes que sean retirados por su apoderado, previo a una evaluación calendarizada, podrá aplicarse el instrumento el que debe ser distinto al que fue evaluado el resto del curso, en cualquier momento desde su reincorporación a clases.

Artículo 8.- El docente informará a los estudiantes, previo a la evaluación los conocimientos, habilidades y actitudes a evaluar, lo anterior mediante instrumentos



de evaluación, donde se manifestará el aprendizaje y criterios referido a los niveles de logro.

Artículo 9.- El análisis de logros de aprendizaje se realizará en reuniones quincenales de departamentos y/o especialidades, los cuales se realizan los días miércoles cada 15 días en horario de 16:00 a 18:00 hrs. Además, se realizará un consejo semestral de análisis de resultados en Consejo general de Profesores con todos los docentes de la comunidad.

Artículo 10.- Si el resultado general de un curso, obtenido en una evaluación, cualquiera sea, alcanza un nivel de logro igual o inferior a un 60% de calificaciones insuficientes, se deberá retomar el objetivo y volver a evaluar a los estudiantes, con un nuevo instrumento, en un plazo de 10 días. Los estudiantes que lograron un nivel de logro óptimo en la primera evaluación, pueden mantener o subir su calificación.

- **10.1.-** En el caso de visualizar la baja calificación, posterior al análisis obtenido, el docente acordará con UTP la decisión de volver a evaluar el objetivo de aprendizaje, en tal caso, la calificación obtenida de la primera evaluación no debe registrarse en el libro de clases.

Artículo 11.- Respecto de las actividades de evaluación, estas serán: controles escritos, orales, informes escritos y/u orales, trabajos grupales, pauta de cotejo, portafolios, investigaciones, proyectos, rúbrica, representaciones, y otros. Las que serán utilizadas según corresponda, en evaluaciones diagnósticas, formativas y sumativas, los procesos anteriores deberán tener retroalimentación, pauta de instrucciones, tiempo asignado, e información previa si se prorroga la evaluación, la información debe ser entregada a los estudiantes.

Artículo 12.- Las evaluaciones formativas, pudiendo ser éstas (guías de trabajo, preguntas de clases, preguntas de orden superior, resúmenes, juegos divertidos, verdadero o falso, presentaciones interactivas, discusiones, debates, etc.) son parte del proceso de planificación de aula las que serán retroalimentadas al inicio, durante y al cierre de dicha evaluación) y tendrá como objetivo principal promover la participación y el aprendizaje activo, por lo cual se debe considerar las características del curso, ritmos y estilos de aprendizaje, las cuales pueden o no ser informadas con anticipación, ya que son parte del proceso, y no necesariamente conducen a una calificación, sino que determinará el nivel de logro de aprendizaje.



Artículo 13.- La Retroalimentación se realizará en forma grupal y / o individual, entregando apoyo y mediación dependiendo de cada asignatura y/o módulo a través de comentarios, refuerzos positivos, motivación y diálogos que comuniquen altas expectativas de aprendizajes.

Artículo 14.- Las evaluaciones formativas se potenciarán con trabajo de: Análisis de experiencia en reuniones de departamentos y especialidades, análisis con los estudiantes, análisis de casos, retroalimentación, reflexión, diversificación y socialización de casos relevantes.

Artículo 15.- Los lineamientos para diversificar las evaluaciones se obtendrán de la información entregada por los profesores de asignatura y/o módulos, además del aporte del profesor/a PIE. Y aplicación de instrumento de identificación de tipos y necesidades que presenten los estudiantes, y que, en conjunto con UTP, diversificarán los tipos de evaluación que correspondan.

Artículo 16.- Los apoderados tienen derecho a ser informados sobre el proceso académico de sus estudiantes y esto se hará a través de: Reuniones de Padres y Apoderados, cada dos meses el tiempo asignado será de una hora, informes escritos de notas como mínimo una vez por semestre; además de entrevistas con profesor jefe y de asignatura, así como también equipo multidisciplinario según corresponda, tal como, equipo PIE y convivencia escolar, según requerimiento y las necesidades de los estudiantes.

Artículo 17.- Los estudiantes deben ser informados de los criterios de evaluación en cada asignatura y/o módulo y, además de la promoción y/o repitencia.

Artículo 18.- Los estudiantes que sean sorprendidos con intención de copiar o se detecte plagio, se les notificará verbalmente, para que no realice dicha acción, si persiste y se sorprende copiando, se les solicitará el instrumento de evaluación y será revisado hasta ese momento, y se calificará de acuerdo a lo respondido, dejando registro en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases. Seguidamente, estos casos serán derivados a inspección, quien determinará la sanción de acuerdo al reglamento de convivencia.

Artículo 19.- Si el estudiante se niega a realizar la evaluación, por situaciones de salud previamente observada por el docente y de forma excepcional, que le



impidan desarrollarla, la evaluación será reprogramada al día que le corresponda la asignatura y módulo, por lo anterior, el instrumento debe ser distinto al aplicado al resto del curso.

Artículo 20.- Si el estudiante se niega participar de salidas pedagógicas o no presenta la autorización, o el apoderado no autoriza su participación, la que es obligatoria, se dejará registro en la hoja de vida del estudiante, se enviará inspección general para que se le cite apoderado y lo retire por el día de clases.

Artículo 21- Los estudiantes que no participaron en las salidas pedagógicas descritas en el capítulo II, artículo 20 tendrá que rendir un instrumento escrito de investigación con respecto al lugar o temática dispuesta de acuerdo al módulo.

Artículo 22.- Los estudiantes con NEE, y de acuerdo a los requerimientos del equipo de aula PIE y necesidades del estudiante, se podrán realizar adecuaciones en la evaluación, considerando lo siguiente:

- Otorgar más tiempo para responder el instrumento.
- Explicaciones más detalladas del instrumento a evaluar.
- Solo si es necesario y de acuerdo a la condición del estudiante, permitir que responda el instrumento de forma individual, en un ambiente de tranquilidad sino alcanza a finalizar la evaluación en su aula de clases.
- Adecuación de las evaluaciones por medio de PACI, de acuerdo a su diagnóstico y sugerencias del equipo de aula.

Artículo 23.- Los estudiantes que, por condiciones de salud, embarazo y/o enfermedad de hijo/hija del estudiante, debe informar y entregar informe médico o certificado, el cual debe indicar el nombre del estudiantes e hijo/a si es necesario, cantidad de días de reposo, el que debe ser emitido por un profesional del área de la salud, que acredite su enfermedad, desde el momento que se emitió el diagnóstico, siendo este entregado a inspección general y UTP. Por lo anterior, se analizará la situación y se generaran actividades pedagógicas asincrónicas, solo por un tiempo acotado, no más de un mes y solo en el plan de las asignaturas generales., con respecto a los módulos los cuales son prácticos, específicamente en 3eros y 4tos medios, deberán ser recalendarizadas con un plazo no mayor a 15 días.

- En caso de enfermedades graves, servicio militar, certámenes nacionales o internacionales de diversas áreas, que imposibiliten la



asistencia regular al establecimiento, pasará a comisión de evaluación, para analizar el caso particular.

Capítulo II: De las calificaciones

Artículo 1.- Las asignaturas y/o módulos deberán presentar coherencia entre los objetivos planificados, las experiencias de aprendizaje y los tipos de evaluación; y la nota final será el promedio de las calificaciones parciales del semestre.

Artículo 2.- El número de calificaciones serán mínimo una de acuerdo al decreto 67/2018, y cada departamento definirá la cantidad máxima semestral, las que tendrán la misma ponderación, y se expresarán en escala numérica de 1.0 a 7.0, con un decimal, y el mínimo de aprobación es un 4.0 con un 60% de exigencia

Artículo 3.- El establecimiento registrará las calificaciones oficialmente en libro de clases, con lápiz pasta azul, con lápiz grafito serán inválidas, según la plataforma utilizada, debe coincidir las calificaciones registradas en el libro de clases.

- 3.1 Los docentes tienen un plazo de hasta 10 días hábiles para realizar la revisión, comunicar los resultados a los estudiantes, realizar la retroalimentación correspondiente a la asignatura y/o módulo, y 3 días para registrar la calificación en el libro de clases y paralelamente en sistema digital.
- 3.2 Las calificaciones serán comunicadas a los apoderados por medio de informe de notas en reunión de apoderados y en entrevistas con los docentes.

Artículo 4.- Según el decreto actual, no existe la eximición de asignatura y/o módulo del Plan de estudio, en ningún nivel, todos serán calificados.

Artículo 5.- Las calificaciones de la asignatura de religión y Orientación, no incidirán en el promedio semestral ni anual, y no afecta la promoción del estudiante.



Capítulo III: Promoción

Artículo 1.- Según la Ley, los estudiantes con menos del 85% de asistencia, no serán promovidos, sin embargo, los criterios para definir la promoción, de estudiantes con menos de 85%, serán determinados por la comisión de evaluación de acuerdo al Decreto 67/2018, la que está compuesta por Directora, Jefe(a)UTP, Evaluadora, profesor(a) jefe, profesor/a de asignatura, equipos multidisciplinarios, estudiante, padres, madres y apoderados. En todos los casos se deberá acreditar su situación con informes y/o certificados por escrito, en un plazo máximo de 15 días, una única vez en su proceso de estudio de Enseñanza Media y teniendo a la vista los considerandos en el artículo 10, del decreto de evaluación 67/31.12.2018.

Artículo 2.- Los estudiantes que no cumplan requisitos de promoción, o sea que se encuentren en riesgo de repitencia, su situación será analizada por la comisión de evaluación que se realizará en los meses de octubre, noviembre y diciembre, según corresponda.

Artículo 3.- El acompañamiento pedagógico para los estudiante que no cumplan requisitos de promoción (una o dos asignaturas reprobadas) y para quienes hayan sido o no promovidos, se realizará al año siguiente, con la previa autorización de sus padres y/o apoderados. Este acompañamiento pedagógico, que será definido por equipo técnico lo realizarán profesores y equipos multidisciplinarios. Anexo 1 (Pauta comisión de evaluación y seguimiento).

Artículo 4.- La repitencia de un estudiante del establecimiento no podrá ser causal de caducidad de matrícula, y se debe resguardar el cupo en la misma especialidad, a excepción que el estudiante solicite formalmente cambio de curso y especialidad, en caso de repetir por más de una vez un mismo nivel, pasa a proceso de comisión de evaluación.

Artículo 5.- Será promovido el estudiante que haya aprobado todas las asignaturas y/o módulos del plan de estudio, excepto los considerados que dice relación al requisito del porcentaje de asistencia de aprobación.

Artículo 6.- El estudiante podrá reprobado una asignatura y/o módulo siempre que



LICEO TÉCNICO TALCAHUANO
UTP/EVALUACION

su promedio anual sea mínimo 4,5, incluyendo la asignatura y/o módulo reprobado. En caso que repruebe dos asignaturas y/o módulos, el promedio mínimo será de 5.0, incluyendo las o los reprobados, lo mismo para él o los módulos de la formación Dual.

Artículo 7.-Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por Dirección, UTP con el apoyo de los docentes del establecimiento.

ROSA OSSES URIBE
DIRECTORA

ANA PACHECO FIGUEROA
JEFA TÉCNICO



LICEO TECNICO TALCAHUANO
UTP/EVALUACION